

Referència/Referencia:	2022/5895V
Procediment/Procedimiento:	Procesos selectivos
Interessat/Interesado:	JOSE LUIS PASTOR BONO, JOSE RICARDO CEREZO GIL, PERE JOSEP MALLOL NADAL
Representat/Representante:	
GOVERNACIÓ	

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, encuadrado en la escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, así como la formación de bolsa.

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en la sesión de 7-11-2023.

Primero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Guillem Ramón Vidal Bueno, el 9-11-2023, núm. 2023024422, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 7-11-2023, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó la calificación acordada al primer ejercicio de la fase de oposición) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante solicita:

1. Se revise la respuesta otorgada a la pregunta núm.9 y solicita se considere como correcta la respuesta c) ya que la respuesta dada como válida no es la respuesta correcta dado que las opciones a) y b) son incorrectas.
2. Se anule la pregunta 28 y fundamenta su reclamación en "Al plantear la pregunta siguiente:
28. Según lo dispuesto en la ITC-BT-19 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, relativa a Instalaciones interiores o receptoras:
La respuesta a la pregunta debe estar dispuesta en dicha instrucción, no obstante, atendiendo a la literalidad de la ITC-BT-19 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, considero que la respuesta c) no debe considerarse correcta.
La instrucción dispone el uso obligatorio de un código de colores (marrón o negro con carácter general y gris en caso de considerarse necesario identificar una tercera fase), así como una excepción al uso de estos colores en un supuesto concreto. No obstante, en modo alguno dispone o queda definida la frecuencia de uso de estos.
Por lo expuesto considero que al emplear el término "habitualmente" la respuesta c) no puede entenderse correcta atendiendo a la literalidad de lo dispuesto en la instrucción, quedando la frecuencia de uso fuera del alcance tanto de la pregunta como de la instrucción y no pudiendo considerarse sinónimo de "siempre, salvo en el supuesto concreto de aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro".
3. Se anule la pregunta 30 y fundamenta su reclamación en: "Si bien puesta en marcha y puesta en servicio se emplean habitualmente y en muchos contextos como sinónimos, en



múltiples campos se entienden como fases diferenciadas. A modo de ejemplo, el siguiente fragmento del material disponible en la web de la Universidad Politécnica de Cartagena se observa inequívocamente una distinción entre ambas:

“Esta última fase de la ejecución material del proyecto, desde que se da por finalizado el montaje hasta que se inicia la operación normal, se define como puesta en servicio y tiene tres etapas definidas bien identificable aunque se superpongan en el tiempo:

- Operaciones preliminares.
- Puesta en marcha.
- Puesta en operación.”

Enlace al documento de ejemplo:

https://ocw.bib.upct.es/pluginfile.php/11568/mod_resource/content/1/Tema%206.%20Puesta%20en%20marcha.pdf

Con independencia de la contextualización anterior, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07 habla en todo momento de puesta en servicio, no haciéndose mención alguna a la “puesta en marcha”.

Por lo expuesto, atendiendo tanto a la literalidad de la norma como a las distintas interpretaciones que puedan hacerse de la materia, las cuales en cualquier caso no vienen recogidas en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, solicito la anulación de la pregunta 30 por no considerar correcta ninguna de las alternativas de respuesta”.

4. Se anule la pregunta 31 y fundamente su reclamación en “Respuesta atiende parcialmente a la literalidad, pero la instrucción establece criterios adicionales que pueden dar lugar a otras secciones mínimas superiores a las indicadas en la respuesta c).

En distribuciones trifásicas tetrapolares, para conductores de fase de sección superior a 6 mm², la sección del neutro será conforme a lo indicado en la tabla 1 de la ITC-BT-07.

En distribuciones trifásicas tetrapolares con conductores de fase de sección superior a 10 mm², la sección del neutro será como mínimo la mitad de la sección de fase.

La norma incluye la siguiente definición:

CONDUCTOR DE UN CABLE: Parte de un cable que tiene la función específica de conducir corriente.

De este modo al referirse la pregunta a “conductores de los cables (excluyendo los utilizados en redes de control y auxiliares)”, debe entenderse incluido el conductor del neutro, por no ser una red de control o auxiliar reguladas en el punto 5.2.3 de la instrucción.

Por lo expuesto se considera que ninguna de las respuestas es correcta”.

Respecto a la alegación a la pregunta núm. 9:

Por el Tribunal se revisan las respuestas alternativas otorgadas a la pregunta núm. 9 y, se constata que la respuesta correcta a la pregunta planteada es la c) de conformidad con el tenor literal del apartado segundo del artículo 14 de la Ley 39/2015 <<2. *En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

- a) *Las personas jurídicas.*
- b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*
- e) *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración>>.*

9. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos:

- a) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cualquier caso.
- b) Los empleados de las Administraciones Públicas, en cualquier caso.
- c) **Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.** Respuesta correcta.
- d) **Todas son correctas.** Respuesta incorrecta

En consecuencia, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad de sus miembros, estimar la alegación y, proceder a corregir la corrección de la pregunta número 9 de todos los ejercicios de los aspirantes, siendo la respuesta correcta la C).

Respecto a la alegación a la pregunta núm. 28:

- 9. P28: Según lo dispuesto en la ITC-BT-19 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, relativa a instalaciones interiores o receptoras:**
- a) La caída de tensión entre el origen de la instalación y cualquier punto de utilización no podrá superar en ningún caso el 3%. **FALSA, PUEDEN SER DE HASTA EL 5%**
 - b) Los conductores de fase se identificarán habitualmente por los colores marrón, negro y gris. **CORRECTA.**
 - c) El conductor neutro se identificará habitualmente mediante el color amarillo-verde. **FALSA, EL CONDUCTOR NEUTRO DEBERÁ SER DE COLOR AZUL.**
 - d) El conductor de protección se identificará habitualmente mediante el color azul. **FALSA, EL CONDUCTOR DE PROTECCIÓN DEBERÁ SER DE COLOR AMARILLO-VERDE.**



2.2.4 Identificación de conductores

Los conductores de la instalación deben ser fácilmente identificables, especialmente por lo que respecta al conductor neutro y al conductor de protección. Esta identificación se realizará por los colores que presenten sus aislamientos. Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se identificarán éstos por el color azul claro. Al conductor de protección se le identificará por el color verde-amarillo. Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro, se identificarán por los colores marrón o negro.

Cuando se considere necesario identificar tres fases diferentes, se utilizará también el color gris.

<i>conductor</i>	<i>coloración</i>		
<i>neutro</i> <i>(o previsión de que un conductor de fase pase posteriormente a neutro)</i>	<i>azul</i> 		
<i>protección</i>	<i>verde-amarillo</i> 		
<i>fase</i>	<i>marrón</i> 	<i>negro</i> 	<i>gris</i> 

En consecuencia, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación de conformidad con los argumentos expresados anteriormente.

Respecto a la alegación a la pregunta núm. 30:

P30: Acorde al R.E.E.I.A.E, las instalaciones de alumbrado exterior deben:

- Verificarse cada 5 años y de manera previa a su puesta en servicio, independientemente de su potencia.
- Inspeccionarse cada 5 años y de manera previa a su puesta en servicio, independientemente de su potencia.
- Verificarse inicialmente e inspeccionarse cada 5 años, si su potencia es superior a 5 kw.
- Inspeccionarse antes de su puesta en marcha y cada 5 años, si su potencia es superior a 5 kw.

Efectivamente, se regula en el REEIAE de puesta en servicio, aunque resulta evidente el alumbrado público que existe una clara equivalencia entre puesta en servicio y puesta en marcha, no así en otro tipo de instalaciones industriales.

Atendiendo a la literalidad del Real Decreto 1890/2008 se habla de puesta en servicio y no de puesta en marcha.

En consecuencia, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad de sus miembros, estimar la alegación y, anular la pregunta número 30 siendo sustituida por la pregunta de reserva R1.

Respecto a la alegación a la pregunta núm. 31:

P31: Según la ITC-BT-09, la sección mínima a emplear en los conductores de los cables (excluyendo los utilizados en redes de control y auxiliares) en las instalaciones de alumbrado exterior será de:

- Igual o superior 6 mm², en todos los casos.
- De 4 mm² en redes subterráneas y de 2,5 mm² en aéreas.
- De 6 mm² en redes subterráneas y de 4 mm² en aéreas.
- Depende de la denominación UNE del conductor de cobre o aluminio equivalente.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

5.1 Cables

Los cables serán multipolares o unipolares con conductores de cobre y tensión asignada de 0,6/1 kV.

El conductor neutro de cada circuito que parte del cuadro, no podrá ser utilizado por ningún otro circuito.

5.2 Tipos

5.2.1 Redes subterráneas

Se emplearán sistemas y materiales análogos a los de las redes subterráneas de distribución reguladas en la ITC-BT-07. Los cables serán de las características especificadas en la UNE 21123, e irán entubados; los tubos para las canalizaciones subterráneas deben ser los indicados en la ITC-BT-21 y el grado de protección mecánica el indicado en dicha instrucción, y podrán ir hormigonados en zanja o no. Cuando vayan hormigonados el grado de resistencia al impacto será ligero según UNE-EN 50.086-2-4.

Los tubos irán enterrados a una profundidad mínima de 0,4 m del nivel del suelo medidos desde la cota inferior del tubo y su diámetro interior no será inferior a 60 mm.

Se colocará una cinta de señalización que advierta de la existencia de cables de alumbrado exterior, situada a una distancia mínima del nivel del suelo de 0,10 m y a 0,25 m por encima del tubo.

En los cruzamientos de calzadas, la canalización, además de entubada, irá hormigonada y se instalará como mínimo un tubo de reserva.

La sección mínima a emplear en los conductores de los cables, incluido el neutro, será de 6 mm². En distribuciones trifásicas tetrapolares, para conductores de fase de sección superior a 6 mm², la sección del neutro será conforme a lo indicado en la tabla 1 de la ITC-BT-07.

Los empalmes y derivaciones deberán realizarse en cajas de bornes adecuadas, situadas dentro de los soportes de las luminarias, y a una altura mínima de 0,3 m sobre el nivel del suelo o en una arqueta registrable, que garanticen, en ambos casos, la continuidad, el aislamiento y la estanqueidad del conductor.

5.2.2 Redes aéreas

Se emplearán los sistemas y materiales adecuados para las redes aéreas aisladas descritas en la ITC-BT-06.

Podrán estar constituidas por cables posados sobre fachadas o tensados sobre apoyos. En este último caso, los cables serán autoportantes con neutro fiador o con fiador de acero.

La sección mínima a emplear, para todos los conductores incluido el neutro, será de 4 mm². En distribuciones trifásicas tetrapolares con conductores de fase de sección superior a 10 mm², la sección del neutro será como mínimo la mitad de la sección de fase. En caso de ir sobre apoyos comunes con los de una red de distribución, el tendido de los cables de alumbrado será independiente de aquel.

5.2.3 Redes de control y auxiliares

Se emplearán sistemas y materiales similares a los indicados para los circuitos de alimentación, la sección mínima de los conductores será 2,5 mm².

La argumentación del reclamante no justifica que la respuesta c) sea errónea, de hecho dando cumplimiento a los factores correctores de diferentes tipos (tipos de instalaciones como bandejas, tubos únicos, agrupación de tubos, empotrados, elevadas cargas, etc serán necesarias mayores secciones en cada caso, ya que el conductor se sobrecalienta y no puede aceptarse como solución técnica válida. Pero las mínimas para las instalaciones de alumbrado público son las definidas en el ITC-BT-09, es decir, 4 y 6 mm².

En consecuencia, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación de conformidad con los argumentos expresados anteriormente.

Segundo.- En consecuencia, el Tribunal, tras aplicar la corrección de la respuesta a la pregunta número 9 y sustitución de la pregunta núm. 30 por la R1, y corregidos de nuevo la puntuación otorgada a todos los ejercicios, establece, por unanimidad, que el resultado final de la calificación del citado ejercicio es el siguiente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	NOTA
ANDRÉS	FERRER	JOSE JOAQUIN	**852Q	3,67
BARRIONUEVO	QUINTO	JUAN JOSE	**149A	4,33
BELDA	SORIANO	JOSEP	**237A	4,08
BOSCH	LOPEZ DE ANDUJAR	CRISTINA	**791K	3,67
CARTAGENA	BENITEZ	ALEJANDRO	**718R	7,08
CISCAR	CUÑA	JAVIER	**307R	5,00
DE SANTIAGO	GÓMEZ	RAMÓN	**595N	3,92
GARCIA	GARCIA	MANUEL	**488L	5,08
HERVÁS	GONZALEZ	ESTHER	**063G	3,67
MARTI	SOLER	ROSANA	**738P	5,75
VIDAL	BUENO	GUILLEM RAMÓN	**827P	5,33

Tercero.- Se convoca a los aspirantes que han superado el primer ejercicio **el día 16-11-2023 a las 10:00 horas en la Sala de Audiovisuales de la Casa de Cultura de Burjassot**, calle Mariana Pineda núm. 93-95 a los efectos de realizar el segundo ejercicio: prueba teórico-práctica.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burjassot a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

